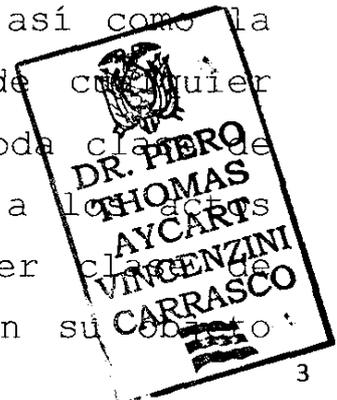


1 **Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas
2 a su cargo, dígnese insertar una que contiene
3 la constitución de la Compañía Anónima **DEYANON**
4 **S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a
5 continuación se expresan: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de
7 esta escritura las siguientes personas: **A)**
8 **MARGARITA EUGENIA DUEÑAS SÁNCHEZ**, de estado
9 civil soltera, con cédula de ciudadanía número
10 cero nueve uno cuatro cuatro dos uno cinco ocho
11 uno; y, **B) SILVIA MARIA MUÑOZ TINOCO**, de estado
12 civil soltera, con cédula de ciudadanía número
13 cero nueve uno cuatro cero tres nueve seis
14 cuatro nueve.- Todos las accionistas
15 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana,
16 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con
17 capacidad legal para contratar y obligarse, sin
18 prohibición para establecer esta Compañía; y,
19 comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-**
20 Los comparecientes convienen en constituir la
21 Compañía Anónima **DEYANON S.A.**, que se regirá
22 por las Leyes del Ecuador y el siguiente
23 Estatuto. **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
24 **OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO**
25 **PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre
26 de **DEYANON S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:**
27 El domicilio principal de la Compañía es el
28 Cantón de Samborondón de la Provincia del

1 Guayas; y, por resolución de la Junta General
2 de Accionistas, podrá establecer sucursales,
3 agencias, oficinas, representaciones,
4 establecimientos en cualquier lugar de
5 o del exterior, conforme a la Ley.



6 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se
7 dedicará a: **UNO.-** Explotación de restaurant,
8 snack-bar, pastelería, eventos y demás sitios
9 de expendio de comidas, La elaboración,
10 comercialización, importación y exportación al
11 por mayor o menor de productos partes, piezas,
12 utensilios maquinarias o aparatos destinados a
13 restaurant snack-bar pastelería catering y
14 demás sitios de comida.- **DOS.-** Tendrá por
15 objeto dedicarse a la actividad mercantil como
16 socio, accionista, comisionista, mandataria,
17 mandante, agente y representante de personas
18 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
19 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
20 **TRES.-** La compañía podrá: a) Explotar y
21 disponer de patentes, certificados de invención
22 y edición, marcas de fábrica, nombres
23 comerciales y marcas distintivas, así como la
24 propiedad literaria o artística de cualquier
25 obra o trabajo, como también de toda clase de
26 derechos y privilegios inherentes a los actos
27 señalados. Podrá realizar cualquier
28 contratos o actos relacionados con su objeto:



1 con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
2 Para cumplir con su objeto social podrá
3 ejecutar actos y contratos permitidos por las
4 Leyes Ecuatorianas que tengan relación con el
5 mismo.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** El plazo de
6 duración de la compañía es de cincuenta años
7 contados a partir de la fecha de inscripción de
8 la compañía en el Registro Mercantil del
9 domicilio principal; pero podrá disolverse en
10 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
11 duración, si así lo resolviese la Junta General
12 de Accionistas en la forma prevista en el
13 Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
14 **CAPITAL, DE LA SUSCRIPCIÓN, PAGO Y AUMENTO DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:**
16 El capital suscrito de la compañía es de
17 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **NORTE AMÉRICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones
19 ordinarias, nominativas, de un valor nominal
20 cada una de un dólar de los Estados Unidos de
21 Norte América, y con un capital autorizado de
22 **MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos
23 de Norte América. Las acciones estarán
24 numeradas del cero cero cero cero uno al
25 **OCHOCIENTOS** inclusive, las que estarán
26 representadas por títulos que serán firmados
27 por el Presidente y por el Gerente General de
28 la compañía. Cada acción es indivisible y da

1 derecho a voto en proporción a su valor pagado.

2 **ARTÍCULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

3 **SOCIAL:** El capital de la compañía
4 consta en el certificado de la
5 integración de capital otorgado por



6 Guayaquil, y que se adjunta a la presente
7 Escritura Pública como documento habilitante,
8 ha sido suscrito de la siguiente manera: a)

9 **MARGARITA EUGENIA DUEÑAS SÁNCHEZ**, ecuatoriana,
10 soltera, ejecutiva, quien ha suscrito

11 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
12 de un dólar cada una, y ha pagado el

13 VEINTICINCO por ciento del valor nominal de
14 cada acción, esto es la cantidad de CIEN

15 dólares de los Estados Unidos de América; y, b)

16 La señorita **SILVIA MARIA MUÑOZ TINOCO**,
17 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, quien ha

18 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado

20 el VEINTICINCO por ciento del valor nominal de
21 cada acción, esto es la cantidad de CIEN

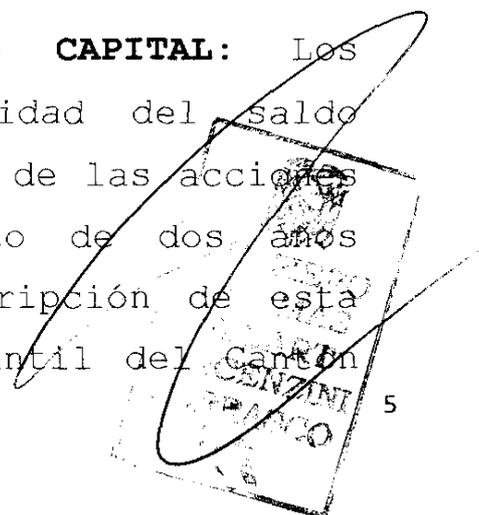
22 dólares de los Estados Unidos de América.-

23 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PAGO DEL CAPITAL:** Los

24 accionistas pagarán la totalidad del saldo
25 insoluto del valor de cada una de las acciones

26 que han suscrito en el plazo de dos años
27 contados a partir de la inscripción de esta

28 escritura en el Registro Mercantil del Cantón



1 de Samborondón. El pago será hecho de
2 cualquiera de la formas permitidas por la Ley.-

3 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL**
4 **BALANCE GENERAL Y REPARTO DE UTILIDADES.-**

5 **ARTÍCULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** El
6 ejercicio económico de la compañía termina el
7 treinta y uno de Diciembre de cada año.-

8 **ARTÍCULO NOVENO.- DEL BALANCE GENERAL:** El
9 balance general anual, el estado de cuentas de
10 pérdidas y ganancias, la propuesta de
11 distribución de los beneficios y la memoria
12 explicativa de la gestión social y situación de
13 la compañía, serán puestas a consideración en
14 la Junta General Ordinaria en el plazo máximo
15 de tres meses contados a partir de la
16 culminación del ejercicio económico del año
17 precedente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL REPARTO DE**

18 **UTILIDADES:** Las utilidades líquidas y
19 percibidas se repartirán entre los accionistas,
20 en proporción al valor pagado de sus acciones.
21 Previo al reparto de las utilidades líquidas,
22 se deducirá un porcentaje no menor al diez por
23 ciento destinado a formar el fondo de Reserva
24 Legal, hasta que éste alcance por lo menos el
25 cincuenta por ciento del capital social.
26 También podrán formar reservas especiales si
27 así lo resolviere la Junta General, convocada
28 para este efecto. **CAPÍTULO CUARTO.- ORGANIGRAMA**

SOCIAL, ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL: ARTÍCULO DÉCIMO

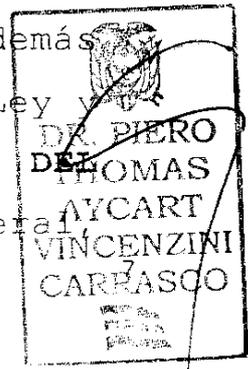
PRIMERO.- DEL ÓRGANO SUPREMO.- El Gobierno de compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL: La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar a los accionistas de la compañía a las sesiones de Junta General en la forma señalada en el artículo Décimo Noveno del presente Estatuto **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; **d)** Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; y, **e)** Los demás

deberes y atribuciones determinadas en la Ley y en estos Estatutos; **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General

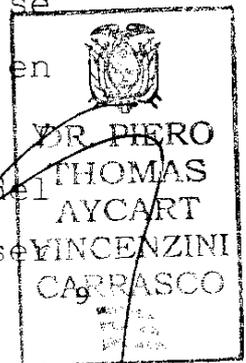


1 accionista o no de la compañía, será nombrado
2 por la Junta General de Accionistas, durará
3 cinco años en sus funciones, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente, en caso de ausencia
5 temporal o definitiva será reemplazado por el
6 Presidente, quién tendrá todas las atribuciones
7 del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva
8 se convocará a Junta General para hacer la
9 elección correspondiente; **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **GERENTE GENERAL.**- Además de los Deberes y
12 Atribuciones señalados en la Ley para los
13 administradores, corresponden al Gerente
14 General los siguientes: **a)** Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial
16 de la compañía en forma individual, con su sola
17 firma y sin limitación alguna; **b)** Administrar,
18 organizar y conducir los negocios de la
19 compañía; **c)** Llevar la contabilidad y verificar
20 el inventario general de las operaciones de la
21 compañía; **d)** Nombrar los empleados y demás
22 dependientes que no sean designados por la
23 Junta General, así como fijar sus
24 remuneraciones y atribuciones; **e)** Abrir cuentas
25 corrientes a nombre de la compañía y girar
26 cheques contra ellas; **f)** Presentar a la Junta
27 General un informe anual de los negocios de la
28 Sociedad; **g)** Suscribir los balances cada fin de



1 año o los que la ley determine; **h)** Convocar a
2 los accionistas de la compañía a las sesiones
3 de Junta General en la forma señalada en el
4 artículo Décimo Noveno del presente Estatuto;
5 y, **i)** Ejecutar y hacer ejecutar las
6 resoluciones de la Junta General;.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- La Junta
8 General nombrará a un Comisario Principal y uno
9 Suplente, los cuales durarán dos años en el
10 ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
11 indefinidamente; **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Las
13 atribuciones y deberes del Comisario son las
14 señaladas por la Ley; **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
15 **DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Las
16 convocatorias las efectuará el Gerente General
17 y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los
18 diarios de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la compañía y con ocho días de
20 anticipación, por lo menos, al fijado para cada
21 reunión. Las convocatorias deben expresar el
22 lugar, día, hora y objeto de la reunión;
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
24 **UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales Universales se
25 realizarán sin previa convocatoria y en
26 cualquier lugar dentro del país, siempre
27 cuando se hallare presente la totalidad del
28 capital social pagado. Las actas deberán ser



1 firmadas por todos los accionistas bajo sanción
2 de nulidad; **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
3 **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La
4 Junta General se reunirá ordinariamente una vez
5 al año dentro de los tres meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía, previa convocatoria efectuada por el
8 Presidente y/o el Gerente General a los
9 accionistas, por la prensa en uno de los
10 diarios de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la
13 reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se
14 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes
15 del representante legal, comisario, el Balance
16 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
17 reparto de utilidades líquidas, constitución de
18 reservas, proposiciones de los accionistas y se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponde
20 hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La
21 Junta General se reunirá extraordinariamente en
22 cualquier tiempo, previa la convocatoria del
23 Presidente y/o Gerente General, por su
24 iniciativa o a pedido de un número de
25 accionistas que representen por lo menos el
26 veinticinco por ciento del capital del capital
27 suscrito y pagado. Las convocatorias deberán
28 ser hechas de la misma forma que la ordinaria;

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL QUÓRUM DE**

2 **INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una

3 Junta General, se requiere si se trata de

4 primera convocatoria de la concurrencia de un

5 número de accionistas que representen al menos

6 el cincuenta por ciento del capital suscrito y

7 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda

8 convocatoria, la misma que contendrá la

9 advertencia de que habrá quórum con el número

10 de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL QUÓRUM DECISORIO:** Todos

12 los acuerdos y resoluciones de la Junta General

13 se tomarán por simple mayoría de votos en

14 relación al capital pagado concurrente a la

15 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o

16 éste estatuto exigieren una mayor proporción;

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.-** Todas

18 las actas de la Junta General serán firmadas

19 por el Presidente, el Gerente General y el

20 secretario, o quienes hayan hecho sus veces en

21 la reunión y se elaborará de conformidad con el

22 respectivo reglamento; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

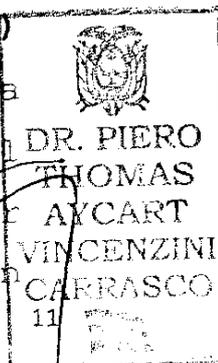
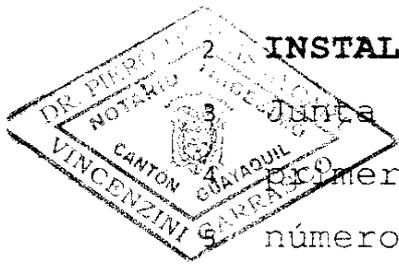
24 **GENERAL.-** Atribuciones de la Junta General: a)

25 Elegir Gerente General y Presidente de la

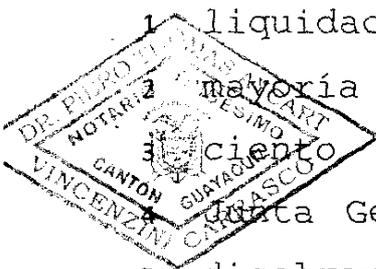
26 compañía, quienes durarán cinco años en el

27 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

28 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un

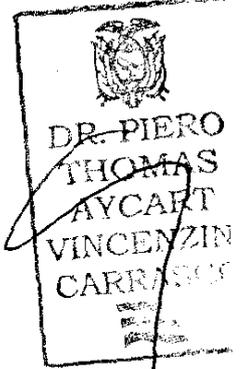


1 comisario, quien durará un año en sus
2 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros,
3 los que deberán ser presentados con el informe
4 del comisario; **d)** Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales; **e)**
6 Acordar el aumento o disminución del capital
7 social de la compañía; **f)** Autorizar al Gerente
8 General o al Presidente la transferencia,
9 enajenación, gravamen a cualquier título de los
10 bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
11 **g)** Acordar la disolución o liquidación de la
12 compañía antes del plazo señalado o del
13 prorrogado, en su caso de conformidad con la
14 Ley; **h)** Elegir al liquidador principal y
15 suplente; **i)** Las demás contenidas en la Ley y
16 en el Estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y**
18 **EXTRAJUDICIAL.**- El Gerente General ejercerá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía en forma individual. Tendrá
21 poder amplio y suficiente para administrar la
22 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella
23 toda clase de actos y contratos con excepción
24 de lo que fuere ajeno al contrato social o de
25 aquello que implique un quebrantamiento al
26 orden público y a las normas legales vigentes;
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN.**- Para decidir la disolución y



1 liquidación de la compañía se requerirá una
 2 mayoría equivalente al setenta y cinco por
 3 ciento del capital pagado concurrente a la
 4 Junta General, de igual forma, la compañía se
 5 disolverá por las causas determinadas en la Ley
 6 de Compañías; en tal caso, entrará en
 7 liquidación, la que estará a cargo del Gerente
 8 General o Presidente hasta que la Junta General
 9 designe al Liquidador.- **DISPOSICIÓN**

10 **TRANSITORIA:** Los accionistas fundadores
 11 autorizan al Abogado RAFAEL BOLIVAR PÁSTOR
 12 LÓPEZ, para realizar todas las diligencias
 13 legales y administrativas, para obtener la
 14 aprobación e inscripción de la escritura de
 15 constitución de la compañía, incluyendo la
 16 obtención del Registro Único de Contribuyentes.
 17 Agregue usted, señor Notario, el certificado de
 18 cuenta de integración de capital otorgado por
 19 el Banco respectivo. Demás documentos
 20 habilitantes que fueren necesarios para plena
 21 validez de esta escritura. Firma (ILEGIBLE)
 22 Abogado RAFAEL BOLIVAR PÁSTOR LÓPEZ matrícula
 23 número cero nueve - dos mil diez -
 24 seiscientos ochenta y ocho.- **HASTA AQUÍ LA**
 25 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y**
 26 **EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-**
 27 Queda agregado el certificado de Integración de
 28 Capital.- Leída esta escritura de principio a



1 fin a los comparecientes y en alta voz, por mi
2 el Notario, dichos comparecientes la aprueban
3 en todas sus partes, se afirman, ratifican y
4 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
5 fe.-

6

7

8

9

Margarita Dueñas S.

10 **MARGARITA EUGENIA DUEÑAS SÁNCHEZ**

11 **C.C.091442158-1**

12 **C.V.009-0203**

13

14

15

16

Silvia Muñoz T.

17 **SILVIA MARÍA MUÑOZ TINOCO**

18 **C.C. 0914039649**

19 **C.V.019-0246**

20

21

22

23

24

25

26

27

28

A large, vertical, handwritten signature or scribble in black ink, located on the right side of the page. It consists of several long, sweeping vertical strokes and some smaller, more intricate markings at the bottom.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7576093
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PASTOR LOPEZ RAFAEL BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2013 9:28:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DEYANON S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

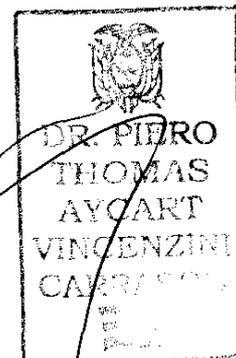
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





V-518538

Guayaquil, Enero 15 del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

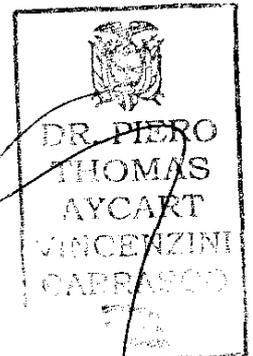
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía DEYANON S.A. USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DUEÑAS SANCHEZ MARGARITA EUGENIA	\$ 100,00
MUÑOZ TINOCO SILVIA MARIA	\$ 100,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
[Signature]
Hernán Leubergger T.
GERENTE GENERAL DE OPERACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CIRCUITO: 091403964-9

CIRCUITANTE: MUÑOZ TINOCO SILVIA MARIA

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: CARRASCO

PARROQUIA: LA PUNILLA(SATELITE)

REN: 1620044

12/10/2006

12/10/2018

Gys



Silvia Muñoz T.

ECUATORIANA***** V4343V444E

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LEOPOLDO MUÑOZ

SILVIA TINOCO

GUAYAS

12/10/2006

12/10/2018

REN 1620044

Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0246 0914039649

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MUÑOZ TINOCO SILVIA MARIA

GUAYAS

PROVINCIA SAMBORONDON

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

LA PUNILLA(SATELITE)

PARROQUIA

ZONA

Marcos Muñoz
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIRCUITANTE (O)

Este documento es válido para
 votar en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

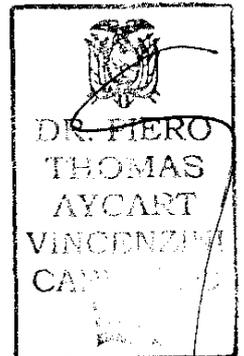
ESTE CERTIFICADO SERÁ VÁLIDO SI
 LOS DATOS SON LOS MISMOS

DR. PIERO
 THOMAS
 AYCARI
 VINCENZO
 CARRASCO

**DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI-CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DEYANON
S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.- DOY FE.-

[Handwritten signature]
**Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



RAZÓN: DOY FE: Que el margen de la matriz de la
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA DEYANON S.A., celebrada ante el
Doctor PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con
fecha VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, toma
nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de
la Resolución No. SC.INC.DNASD.SAS.14.0000961
dictada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL
CATORCE por el AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE GUAYAQUIL,
quedando anotado al margen LA ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
DEYANON S.A.- Guayaquil, DIEZ DE MARZO DEL DOS
MIL CATORCE.-



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name of the notary.

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 305

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2927 a 2941 con el número de inscripción 263 celebrado entre: ([DEYANON S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0000961] de fecha [Diecinueve de Febrero de Dos Mil Catorce].



**Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

1019245

Guayaquil, 27 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEYANON S.A.** , ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/pap